

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

233

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2018-00103-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNÁN MARÍN ZULUAGA
DEMANDADO: MARIBEL MARTÍNEZ VEGA

Atendiendo lo pedido por la parte demandante en el memorial que obra a folio 229 y teniendo en cuenta que dentro del proceso está en firme la "actualización" de la liquidación del crédito; además se embargó, secuestró y avaluó el bien a rematar sin que en este momento se adviertan vicios que puedan acarrear nulidades, motivo por el cual se ejerce el control de legalidad sin medida de saneamiento alguno siendo el trámite dado a este asunto el indicado por la Ley y teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 448 del CGP. El Despacho

DISPONE:

- 1.- **LLEVAR** a cabo la **diligencia de REMATE** del único bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.
- 2.- **SEÑALAR** el día 24 de noviembre del año en curso a la hora de las 9 a.m. para practicar **EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA** del predio "**EL QUINO**" ubicado en la vereda La Paz de esta jurisdicción, identificado con **folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28148** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad e Guaduas Cundinamarca.

La licitación principiará a la hora de las 9:00 a.m., siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% de él.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso en la "**Emisora Frecuencia 5 De este Municipio**."

Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

[Firma]
SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

